

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00002-00

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó que se designe curador ad litem que represente a la demandada SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA, sin embargo revisada la publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se observa que tal solicitud resulta improcedente.

Verificado el registro realizado por la Secretaria el 1 de septiembre de 2020 se observa que se incurrió en error en el nombre de la persona emplazada pues se inscribió a SOLANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA S.A., cuando lo correcto es SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA S.A.

En consecuencia, se ordenará que se realice en debida forma el emplazamiento de la demandada SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA S.A., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REALIZAR el emplazamiento a la demandada **SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL COLOMBIA S.A.** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento de lo ordenado en auto de 31 de agosto de 2020 y observando lo indicado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy **18 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO